



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2519-15

BUENOS AIRES, - 5 ABR 2017

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 11 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 28 de marzo de 2016 (B.O. 01/04/16) se adjudicó a la firma BANK S.A. la contratación directa ordenada por la Resolución ERAS N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 (B.O. 12/01/16) para la prestación del servicio de archivo externo de documentación para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por el término de DOCE (12) meses y por un presupuesto total de hasta PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000,00.-) IVA incluido.

Que previendo el plazo de vencimiento de la mencionada contratación, el DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA solicitó al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO que inicie el trámite tendiente a prorrogar la contratación vigente, a fin de asegurar la continuidad del servicio durante la preparación de la nueva contratación.

Que por Expediente N° 3213-17 tramita una nueva contratación para la prestación del servicio de archivo externo para la que se establece un término de DOCE (12) meses y un presupuesto total de hasta PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 137.500,00.-) IVA incluido.

Que en consecuencia y ante la inminencia del vencimiento del plazo del contrato adjudicado por Resolución ERAS N° 11/16, que opera con fecha 6 de abril de 2017, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO comunicó a la empresa BANK S.A., mediante Nota ERAS N° 13169 de fecha 3 de marzo de 2017, su decisión de hacer uso de la opción de prórroga prevista en el artículo 15° del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas aprobado como Anexo por la mentada Resolución ERAS N° 1/16, en los mismos términos de la contratación vigente y por el plazo máximo de CUATRO (4) meses o hasta la adjudicación de una



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2519-15

///2

nueva contratación, lo que ocurra primero; habiendo ésta manifestado su conformidad con la referida prórroga mediante nota que fuera recibida el día 21 de marzo de 2017.

Que de este modo y de acuerdo con el monto de la contratación adjudicada por la referida Resolución ERAS N° 11/16, la ampliación propiciada asciende a la suma de hasta PESOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 36.666,66.-) IVA incluido.

Que deben mantenerse las prestaciones en las mismas condiciones y formas detalladas en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas aprobado por la Resolución ERAS N° 1/16.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ha informado que existe disponibilidad financiera para la ampliación de esta contratación.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (BAO. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: "*Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado...*".

Que así se tiene presente, que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2519-15

///3

administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07), corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias; resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria, que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6º del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10).

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 368 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 17 de febrero de 2016 (B.O.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2519-15

///4

18/02/16), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo sobre el cual se ha señalado la necesidad de su tramitación, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que así y conforme lo dispuesto en el referido Reglamento de Contrataciones aplicable, corresponde resolver la ampliación de la contratación adjudicada por Resolución ERAS N° 11/16.

Que han tomado la intervención que les compete el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, el DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 368/16.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del día 7 de abril de 2017 la contratación directa adjudicada a la firma BANK S.A. por Resolución ERAS N° 11/16 para la prestación del servicio de archivo externo de documentación para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por el término de CUATRO (4) meses o hasta la adjudicación de una nueva contratación, lo que ocurra primero, con un presupuesto de hasta PESOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 36.666,66.-) IVA incluido, y en las mismas



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2519-15

///5

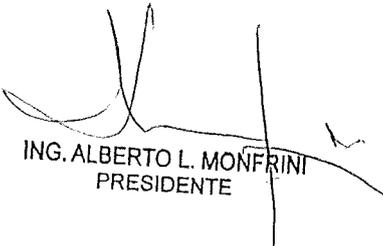
condiciones y formas detalladas en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas aprobado por la Resolución ERAS N° 1/16.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 000027


Dra. PATRICIA SUSANA PRONO
SECRETARÍA EJECUTIVA
E.R.A.S.


ING. ALBERTO L. MONFRINI
PRESIDENTE